

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el literal A) del artículo 15 de la citada norma dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes se efectúan mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución Armada correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 192-2019-DE/FAP asignó empleo al Teniente General FAP GAMBARINI OÑATH Rubén Samuel;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 193-2019-DE/FAP, modificado por el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 009-2020-DE/FAP, asignó empleo, entre otros, al Teniente General FAP GUZMÁN SÁNCHEZ Igor Giotvan Orlando;

Que, por su parte, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 183-2020-DE, asignó empleo al Teniente General FAP TUEROS MANNARELLI Luis Miguel;

Que, a través del Oficio EXTRA FAP N° 1338-2021 SECRE/FAP, la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita, entre otros, el nombramiento de empleo de los Oficiales Generales mencionados precedentemente;

Que, con el informe Legal N° 00864-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable la emisión de la resolución suprema que asigna empleos a los Oficiales Generales propuestos por la Fuerza Aérea del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 192-2019-DE/FAP, en el extremo referido a la asignación de empleo del Oficial General que se detalla a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
TENIENTE GENERAL FAP	GAMBARINI OÑATH RUBÉN SAMUEL	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA	COMANDO DE OPERACIONES	COMANDANTE

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 193-2019-DE/FAP, modificado por el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 009-2020-DE/FAP, en el extremo referido a la asignación de empleo del Oficial General que se detalla a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
TENIENTE GENERAL FAP	GUZMÁN SÁNCHEZ IGOR GIOTVAN ORLANDO	COMANDO DE CONTROL AEROSPAZIAL Y CIBERESPAZIAL	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Artículo 3.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 183-2020-DE, en el extremo referido a la asignación de empleo del Oficial General que se detalla a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
TENIENTE GENERAL FAP	TUEROS MANNARELLI LUIS MIGUEL	DIRECCIÓN DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA	DIRECTOR GENERAL

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

WALTER AYALA GONZÁLES
Ministro de Defensa

1983909-11

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

DECRETO SUPREMO N° 205-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1667-2021-MTC/04, complementado con Oficios N°s. 1775 y 1802-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas ante los impactos generados en dicho servicio por la pandemia del COVID-19, hasta por la suma de S/ 17 690 565,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponden, hasta por la suma de S/ 10 049 219,00 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano, y hasta por la suma de S/ 7 641 346,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Complementarios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 0443-2021-MTC/09.03, D-000060-2021-ATU/GG-OPP y D-000068-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 690 565,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han



sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 17 690 565,00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 17 690 565,00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 17 690 565,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	S/ 17 690 565,00
	=====
TOTAL EGRESOS	S/ 17 690 565,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingresos 1.8.1 1.2 1 por concepto "Banco Interamericano de Desarrollo - BID"; y, se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

1983908-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

DECRETO SUPREMO N° 206-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N°s 1128 y 1328-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para financiar la atención de la emergencia fitosanitaria en todo el territorio nacional ante la presencia de la plaga "*Fusarium Oxysporum f. sp. Cubense Raza 4 Tropical*"; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 286 y 348-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, mediante los cuales se sustenta la no disponibilidad de recursos, imprevisibilidad, necesidad y prioridad de realizar dicho gasto, de acuerdo a la solicitud efectuada por el mencionado pliego mediante los Oficios N° 0127 y 165-2021-MIDAGRI-SENASA y N° 0096-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/